



Fundación Progreso y Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	16 JUL. 2018	
	Registro General 1301 Sevilla	Hora INICIANO DE ONCOLOGÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA PARA LA COLABORACIÓN EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Valencia y Sevilla, 20 junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Ana Madera Molano, como Directora Gerente de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, (en adelante "FPS"), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte, D. [REDACTED], como Director General de la **FUNDACIÓN INSTITUTO VALENCIANO DE ONCOLOGÍA**, (en adelante IVO), con CIF G-46129698 y domicilio social en Valencia, Calle Profesor Beltrán Bágüena, nº8, Edificio C de Consultas Externas, actuando en nombre y representación de ésta, con poder especial al efecto según Escritura Pública otorgada el día 15 de noviembre de 2017 ante el Notario de la localidad de Valencia, D. Francisco Sapena Davó, figurando con el número 1292 de su Protocolo.

En adelante, el IVO y la FPS serán denominados conjuntamente, las "**Partes**" e individualmente la "**Parte**".

Asimismo, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, firman también D. [REDACTED] Investigador Distinguido del Área de Investigación en Bioinformática de la FPS, con domicilio a efectos de este Convenio en Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla; y D. [REDACTED] Jefe del Laboratorio de Biología Molecular del IVO, con domicilio en C/ Prof. Beltrán Bágüena, 8, Edificio C de consultas externas 3ª Planta, 46009, Valencia.

Las Partes, con plena capacidad para convenir en nombre de las entidades a las que representan y en función de sus respectivos cargos

**EXPONEN**

- I. Que la FPS es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en Salud, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el primer ámbito, la FPS asume la función de entidad central de apoyo y gestión

de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), lo que implica diversas actividades de promoción y asesoramiento, así como la gestión de centros, proyectos y programas de investigación adscritos a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Entre los centros, iniciativas y programas que gestiona se encuentra el del Área de Bioinformática de la FPS.

Tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Consejería de Salud.

Asimismo, es agente del Sistema Andaluz de Conocimiento, y figura inscrita como tal con el código AC00790PI en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

- II. La FPS cuenta con el Área de Investigación en Bioinformática, creada en junio de 2016 y liderada por el Dr. [REDACTED] en su calidad de Investigador Distinguido y Director del Programa de Medicina Personalizada, cuenta con infraestructura tecnológica de última generación y profesionales con experiencia para llevar a cabo proyectos de investigación e innovación, en el campo de las aplicaciones de la genómica a la práctica clínica, que pueden favorecer la generación de proyectos de investigación traslacional que tengan una implementación lo más inmediata posible en el sistema sanitario, teniendo, por tanto, un gran potencial para mejorar la investigación, el desarrollo y la práctica de la medicina personalizada en el SSPA.
- III. Que el IVO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal la lucha contra el cáncer y enfermedades afines en todos sus aspectos, como la prevención, el tratamiento, la investigación, la educación y, en especial, la asistencia a los enfermos afectados de cáncer.
- IV. El IVO cuenta con el Laboratorio de Biología Molecular, dirigido por el Dr. [REDACTED] en el que se desarrolla una actividad asistencial en el campo del diagnóstico genético del cáncer y se ejerce una importante investigación traslacional. El laboratorio de biología molecular incorpora tecnología de última generación basada en la secuenciación masiva (NGS) con el objetivo de trasladarla de forma eficiente al contexto clínico, siguiendo los más altos estándares de garantía de calidad y competencia técnica.
- V. Que, en el seno del IVO, se está desarrollando el proyecto de investigación titulado "*Estudio para la definición y validación de un perfil de expresión génica para la clasificación de riesgo en pacientes con cáncer de mama con el sistema HTG EdgeSeq*" (en adelante el Proyecto).
- VI. Que para el desarrollo del Proyecto es necesaria la colaboración de la FPS, que llevará a cabo las actividades indicadas en la memoria del Proyecto.
- VII. Que la FPS está interesada en colaborar con el IVO para la realización del citado Proyecto y, para ello, facilitará la colaboración del Dr. [REDACTED] en el mismo.

- VIII. Que, de conformidad con los antecedentes expresados, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración de las Partes firmantes, recogiendo el alcance y tipo de actuaciones a realizar, las obligaciones científico-técnicas y los compromisos económicos en el desarrollo del Proyecto al que se hace referencia en el Exponendo V, que se desarrollará de manera colaborativa entre las Partes, cuya memoria se adjunta al presente Convenio como Anexo I, formando parte inseparable del mismo.

### SEGUNDA.- RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES

Por parte del IVO desarrollará el Proyecto, el Dr. [REDACTED] que dirige el Laboratorio de Biología Molecular y aportará el diseño del Proyecto y los datos para la ejecución del mismo.

Por parte de la FPS desarrollará el Proyecto, el Dr. [REDACTED], Director del Área de Bioinformática, quien cuenta con conocimientos acreditados en la materia y aportará los recursos necesarios, consistentes en conocimiento y tecnologías para ello.

La especialización del conocimiento y el equipamiento científico aportados por las Partes son necesarios para llevar a cabo el Proyecto de forma colaborativa.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### A) Comunes:

- 1) Cumplir con los objetivos de investigación establecidos en el Proyecto, en la medida que así lo permita la disponibilidad de los recursos técnicos, materiales y humanos que las Partes aporten con el fin de alcanzar dichos objetivos.
- 2) Realizar a tiempo sus tareas asignadas en el plan de trabajo del Proyecto, y facilitar las informaciones y resultados a la otra Parte cuando así se hubiera acordado entre ellas.
- 3) Notificar a la otra Parte cualquier retraso en su ejecución del plan de trabajo.
- 4) Informar a las otras Partes de cualquier información externa al Proyecto que pudiera interesar para la realización del mismo.
- 5) Poner los medios necesarios para alcanzar los objetivos del Proyecto.

#### B) Del IVO:

1. Permitir el acceso al Dr. [REDACTED] a todos aquellos recursos científicos propios del IVO que se consideren necesarios para la ejecución del Proyecto.
2. Permitir la asistencia del Dr. [REDACTED] a todas aquellas reuniones y actuaciones que sean organizadas por el IVO en el marco del citado Proyecto.

**C) De la FPS:**

Facilitar la asistencia del Dr. [REDACTED] a todas aquellas reuniones y actuaciones que sean organizadas por el IVO en el marco del citado Proyecto.

**D) De los Investigadores**

1. Informar tanto a IVO como a la FPS de la obtención de resultados del Proyecto previamente a cualquier tipo de divulgación de los mismos.
2. Notificar a las Partes de cualquier incidencia que pueda implicar un riesgo para el desarrollo y ejecución del Proyecto, tan pronto como la misma sea conocida.

**CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos directos para las Partes.

Los recursos técnicos, materiales y humanos que, en común, se aportan con el fin de alcanzar el objetivo del presente Convenio serán gestionados por cada una de las Partes en el marco de su capacidad de autorganización, velando siempre por estimular el desarrollo y consolidación de las líneas de investigación fruto de la colaboración.

La gestión económica y financiera de aquellas actividades de I+i financiados con fondos externos competitivos que se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que resulte beneficiaria.

**QUINTA.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS**

En la ejecución del mencionado Proyecto, los equipos de investigación del Proyecto utilizarán las instalaciones y equipamientos a puestos a disposición por la Partes en el estado y configuración en que éstos se encuentren, velando por el uso correcto de los mismos, y de acuerdo a la normativa del Centro para cada una de las instalaciones y equipamientos.

**SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia coincidirá con la duración prevista para el desarrollo del Proyecto, estimada inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando, en cualquier caso, condicionada al acuerdo favorable de los órganos rectores de ambos



centros tras evaluación anual del Proyecto. Si por el desarrollo del Proyecto fuera necesario ampliar el periodo de ejecución, se acordará por las Partes la prórroga del Convenio de forma expresa.

Cualquiera de las Partes podrá rescindirlo por las causas indicadas en la Cláusula Decimotercera.


### **SÉPTIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Para supervisar la marcha del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

#### **A) FPS**

Dos personas designadas por FPS, una de las cuales será el Dr. 

#### **B) IVO**

Dos personas designadas por el IVO, siendo una de ellas el Dr. 

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Definir un plan de actuaciones para el ejercicio venidero y revisar el cumplimiento del plan de actuaciones del ejercicio concluido.
- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las Partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas Partes.

Las reuniones, podrán ser convocadas por cualquiera de las Partes y se celebrarán mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

### **OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIONES**



Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del Proyecto que sean aportados por cada una de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

Los Resultados del Proyecto serán propiedad de las Partes en régimen de cotitularidad, en función de la aportación de cada una de ellas, lo que será objeto de un Acuerdo de Cotitularidad específico realizado al efecto. En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo, ninguna de las Partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares.

Si una Parte propietaria de un Resultado decidiese no solicitar protección por cualquier título de Propiedad Industrial o Intelectual o no mantener dicha protección, podrá ofrecer la transferencia de estos derechos a cualquier otra Parte. En este caso, la Parte interesada podrá obtener la titularidad de los mencionados derechos. Las Partes acordarán los términos de la misma en base a un estudio caso por caso.

Las Partes se reconocen el derecho que ostentan para publicar los resultados de la investigación. En este sentido, las Partes podrán realizar cualquier acción encaminada a publicar, divulgar, o presentar la información, incluyendo pero no limitándose a conferencias orales, tesis doctorales, abstracts a congresos, artículos científicos o divulgativos, o cualquier otro modo de comunicación que se pretenda realizar en relación con el Proyecto.

En cualquier caso, el derecho de publicación deberá someterse a los intereses de las entidades, teniendo en cuenta el proceso de protección de los resultados de la investigación. Para ello, la Parte que pretenda divulgar alguna información relacionada con el Proyecto, enviará con una antelación suficiente no inferior a treinta (30) días, una copia de soporte de los datos que desea publicar a la otra Parte. En caso de que la otra Parte presente objeciones, debidamente motivadas que indiquen que en la referida documentación se encuentra información y datos susceptibles de ser protegidos por cualquiera de las formas que el derecho reconoce o que se incumple la obligación de confidencialidad, se notificará inmediatamente a la Parte que desee divulgar dicha información, debiendo ésta retrasar la publicación o divulgación hasta que se hayan realizado las investigaciones complementarias o acciones que las Partes involucradas juzguen necesarias para la correcta protección de la información o cumplimiento de la obligación de confidencialidad. En cualquier caso, las Partes harán lo posible para que los resultados se publiquen cuanto antes, no pudiendo retrasar su divulgación por un periodo superior a tres (3) meses contados desde la fecha en que la Parte solicitante hubiera comunicado su deseo de publicar.

Si se derivaran publicaciones científicas del Proyecto, los integrantes de ambas Partes que hayan participado en el desarrollo del mismo serán mencionados como autores.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DATOS GENÉTICOS**



Ambas Partes se comprometen a respetar la normativa aplicable en materia de protección de datos, a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptar todas las medidas necesarias, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

En ese sentido, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados por el Instituto Valenciano de Oncología (IVO) y Fundación Pública Progreso y Salud (FPS) respectivamente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación colaborativa, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al presente convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros como entidades bancarias para la realización de cobros o pagos, ante requerimiento de la autoridad pública competente y, en los supuestos previstos según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, cualquiera de las partes podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

En concreto, si en el Proyecto se trataran datos genéticos, las Partes se comprometen a que el tratamiento de los mismos se haga con el rigor, prudencia, honestidad e integridad, habida cuenta de las consecuencias éticas, jurídicas y sociales que de su tratamiento pueden derivarse.

## DÉCIMA.- MUESTRAS BIOLÓGICAS

Si para el desarrollo del Proyecto de investigación fuera necesaria la utilización de muestras biológicas, las Partes respetarán lo dispuesto en la normativa de aplicación, en concreto, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica, así como el 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en lo que pudiera resultar de aplicación.

En este sentido, las Partes, si lo estimasen conveniente, podrán solicitar las muestras biológicas necesarias al Biobanco del SSPA si fuera necesario utilizar muestras biológicas en el marco del Proyecto.

Si se optase por recabar las muestras biológicas para la realización del Proyecto, se dará a las mismas el destino indicado por el sujeto de quien proceden las muestras y, en caso de constituirse una colección de muestras biológicas fuera del ámbito organizativo de un Biobanco, se acordará entre las Partes la titularidad de la misma.

## UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las Partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador Principal y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- 1) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.

- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente Cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente Cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias Cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las Partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

#### **DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas establecidas en el Convenio por cualquiera de las Partes, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la comunicación fehaciente de la otra Parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) Acuerdo de los órganos rectores de las Partes.
- d) Denuncia de cualquiera de las Partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad y publicación de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

En caso de que se produzca la resolución del Convenio por cualquiera de las causas indicadas anteriormente, se establecerá un calendario para interrumpir la realización del Proyecto en el Centro, preparando el cierre económico del mismo y planificando la interrupción de los servicios prestados. Este calendario no se podrá extender más allá de tres (3) meses desde la comunicación de resolución del Convenio, periodo éste en el que se seguirán generando derechos y obligaciones entre las Partes, hasta que la salida se haga efectiva.

#### **DECIMOCUARTA.- GENERALIDADES**

Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de Partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.

La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

### DECIMOQUINTA.- COMUNICACIONES

Para todas las posibles comunicaciones relacionadas con el presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

#### A) A la FPS:

1. Las de carácter administrativo:

A/A. Dña. [REDACTED]  
Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edif. S-2, de Sevilla. CP 41092  
E-mail: gestionproyectos.fps@juntadeandalucia.es

2. Las de carácter científico:

A/A. D. [REDACTED]  
Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edif. S-2, de Sevilla. CP 41092  
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

#### B) Al IVO:

1. Las de carácter administrativo:

A/A. D. [REDACTED]  
Dirección General  
Fundación Instituto Valenciano de Oncología  
C/Prof. Beltrán Báguena, 8-11, 46009, Valencia  
E-mail: direccion@fivo.org

2. Las de carácter científico:

A/A. D. [REDACTED]  
Laboratorio de Biología Molecular



Fundación Instituto Valenciano de Oncología  
C/Prof. Beltrán Bágüena, 8-11, 46009, Valencia  
E-mail: [redacted]@fivo.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

### DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las Partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las Partes firman este documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

**POR LA FPS**



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano  
Directora Gerente  
C.I.F. G-41825811

**POR IVO**



D. [redacted]  
Director General  
FUNDACIÓN

En señal de conocimiento y aceptación del presente Convenio,

Fdo.: D. [redacted]  
Director del Área de Bioinformática

D. [redacted]  
Jefe del Laboratorio de Biología Molecular del IVO